NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/36
19 de marzo de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Situación de los derechos humanos en el Iraq

Informe presentado por el Relator Especial, Sr. Andreas Mavrommatis*

Resumen

El presente informe abarca el período comprendido entre el 4 de septiembre de 2003 y el 9 de febrero de 2004. En su resolución 2003/84, la Comisión prorrogó por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y le pidió que se centrase en la nueva información disponible acerca de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas por el Gobierno del Iraq durante muchos años. No obstante, el Relator Especial también ha recibido información acerca de la situación general de los derechos humanos, incluidas denuncias relativas a acontecimientos recientemente sucedidos en el Iraq.

El Relator Especial hizo cuanto pudo por realizar lo antes posible una visita al Iraq de conformidad con su mandato. Lamentablemente, la visita que iba a tener lugar del 22 al 27 de septiembre de 2003 tuvo de ser pospuesta *sine die* por razones de seguridad después del trágico atentado con una bomba contra la sede de la Misión de las Naciones Unidas en Bagdad,

* Este documento se presenta con retraso a fin de incluir en él la información más reciente.

GE.04-12185 (S) 230304 230304

perpetrado el 19 de agosto de 2003, al que siguieron unas semanas más tarde otro atentado contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad, el 22 de septiembre, y contra los locales del Comité Internacional de la Cruz Roja, el 27 de octubre de 2003. El persistente clima de inseguridad en todo el país limita en gran medida la libertad de movimiento necesaria para que el Relator Especial establezca contactos, concierte entrevistas o visite lugares dentro y fuera de Bagdad con el fin de recoger y examinar las mejores pruebas que puedan encontrarse en el Iraq en estos momentos.

Cuando el Relator Especial comprendió que no sería posible visitar el Iraq en un futuro próximo, adoptó varias medidas alternativas para obtener la nueva información que fuese posible y celebró unas 20 reuniones, principalmente en Ginebra, pero también en Nueva York y otros lugares, con Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Iraq, Kuwait y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, expertos de la Autoridad Provisional de la Coalición (APC) y representantes de varios organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG) de ámbito internacional y con el Director Ejecutivo del Programa petróleo por alimentos. También celebró reuniones en Madrid durante la Conferencia de donantes para la reconstrucción del Iraq (23 al 25 de octubre de 2003), y celebró extensas consultas con una delegación curda en Ammán (7 a 10 de diciembre de 2003) y varias reuniones en Kuwait (17 a 21 de enero de 2004).

Desde la convocación del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, los acontecimientos más importantes han sido en deterioro de la situación de seguridad en el Iraq, que no sólo ha tenido efectos adversos en la reconstrucción del país, largo tiempo pendiente, y en la mitigación del sufrimiento del pueblo iraquí, sino que también ha dificultado los esfuerzos por investigar las violaciones cometidas en el pasado. Otro acontecimiento importante fue la labor realizada en relación con el establecimiento de un tribunal penal encargado de juzgar a los anteriores dirigentes del país, aunque aún subsisten diferencias de opinión con respecto a cuestiones como la composición, la experiencia, la competencia y las penas, especialmente la pena de muerte, que el tribunal pueda imponer.

El Relator Especial ha recibido en varias ocasiones información procedente de ONG acerca de denuncias relativas a las condiciones de encarcelamiento de las personas detenidas por las fuerzas de la APC, principalmente en relación con delitos contra la seguridad o actos terroristas, así como acerca de bajas innecesarias entre civiles inocentes causadas durante las operaciones de seguridad de las fuerzas de la APC. El Relator Especial señaló esas denuncias a la atención de la APC y del Ministro de Derechos Humanos del Iraq con la petición de que las tramitasen urgentemente.

Durante sus consultas con una delegación curda en Ammán celebradas en diciembre de 2003, el Relator Especial recibió información sobre cuestiones como la campaña de Anfal (desapariciones), ejecuciones, y fosas comunes. Ahora se dispone de pruebas documentales que señalan a Ali Hassan Al-Majeed, alias "Alí el Químico" como cerebro y principal ejecutor de esos delitos y prueban la existencia, al más alto nivel del Gobierno, de la intención criminal de exterminar sin piedad a los curdos y colonizar sus hogares y pueblos, principalmente con personas de origen árabe, en un proceso equivalente al genocidio.

Los testimonios que se presentaron al Relator Especial demostraban que existía una campaña deliberada y cuidadosamente ejecutada para detener, ejecutar, reasentar o deportar a los

curdos y a personas de otras nacionalidades, como turcomanos, asirios y caldeos. El hecho de que los bienes inmuebles de esas personas fuesen confiscados sin indemnización alguna ha creado un problema potencialmente explosivo.

En relación con los prisioneros de guerra kuwaitíes y las personas desaparecidas, incluidos nacionales de terceros países, el Relator Especial, durante la visita que realizó a Kuwait en enero de 2004, tuvo amplias oportunidades para reunirse con funcionarios kuwaitíes y visitar el Departamento General de Pruebas Criminales, donde se lleva a cabo la investigación de la suerte de los desaparecidos y la identificación de los restos. Las autoridades kuwaitíes le entregaron también varios documentos recientemente descubiertos o recibidos de fuentes iraquíes que indicaban la culpabilidad, al más alto nivel, de las autoridades iraquíes y su pleno conocimiento del destino de los prisioneros de guerra kuwaitíes y otros nacionales de terceros países desaparecidos y que habían sido ejecutados. El Gobierno de Kuwait es digno de encomio por la eficacia y el tacto con que ha abordado todo el problema, incluso la búsqueda de información acerca del destino de los desaparecidos y por el apoyo moral y material que ha prestado a sus familias.

Los kuwaitíes, utilizando varios equipos en el Iraq, fueron los primeros en recuperar, mediante exhumaciones realizadas con métodos científicos, restos de las fosas comunes e identificarlos posteriormente. El Relator Especial no sólo condena las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos de los kuwaitíes y nacionales de terceros países ejecutados por los iraquíes por orden de la más alta autoridad, sino que opina que los parientes cercanos y demás personas a cargo de aquellos cuyos restos han sido identificados tienen derecho a exigir indemnizaciones.

Las fosas comunes fueron una de las primeras cosas que salieron a flote tras el colapso del régimen de Saddam Hussein. El Relator Especial recibió de la APC una considerable cantidad de información sobre la cuestión y celebró una serie de reuniones con expertos que actuaban en su nombre durante las que se le comunicaron las principales medidas adoptadas por la APC, por conducto de su Oficina de Derechos Humanos y Administración de Justicia en la Transición con la cooperación de organizaciones internacionales y no gubernamentales y con la participación de los dirigentes iraquíes. Es obvio que la investigación de las fosas comunes será difícil y laboriosa y requiere la existencia de los datos necesarios, incluidas listas precisas y bases de datos que contengan todos los detalles necesarios para los exámenes de ADN, y la coordinación entre los diversos equipos, forenses y de otro tipo, que trabajan en relación con las fosas comunes. El Relator Especial subraya el papel que desempeñan las ONG en la búsqueda de personas que han sido testigos o han sobrevivido a las ejecuciones en masa o que pueden testificar acerca de otras violaciones graves de los derechos humanos.

La obtención de nueva información sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional por parte del antiguo Gobierno del Iraq resultó una tarea inesperadamente difícil debido al continuo deterioro de la situación de seguridad, que obligó a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a evacuar a su personal del país. Pese a los continuos esfuerzos del Relator Especial por obtener la información más fiable, resultó casi imposible cumplir con su mandato sin visitar el Iraq, que habría sido el único modo de obtener los mejores resultados. Como no pudo desplazarse al Iraq, tuvo que depender de fuentes externas, que resultaron insuficientes debido, entre otras cosas, a las malas comunicaciones, a pesar de los esfuerzos de la Misión

Permanente del Iraq en Ginebra, los cambios de citas y fechas, la incomparecencia de personas, las dificultades económicas y también porque fue imposible, por razones similares, establecer comunicación con destacadas personalidades políticas y religiosas iraquíes o reunirse con ellas. Así pues, el Relator Especial no pudo recoger y evaluar nuevas pruebas significativas sobre cuestiones tan importantes como la opresión de la comunidad mayoritaria chiíta, los daños ecológicos infligidos a las zonas pantanosas (Marshlands), la limitación de la libertad religiosa y la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Incluso con respecto a ciertos asuntos, como las fosas comunes, los prisioneros de guerra kuwaitíes, y las campañas de Anfal y Halabcha, la situación de seguridad que supuso el estancamiento de tantas cosas no le permitió alcanzar conclusiones definitivas respecto de esos capítulos.

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN		1 - 9	6
I.	ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS DESDE LA CONVOCACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	10 - 15	8
II.	EL ANFAL Y OTRAS GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO CURDO	16 - 23	9
III.	PRISIONEROS DE GUERRA KUWAITÍES Y PERSONAS DESAPARECIDAS, INCLUIDOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES	24 - 41	11
IV.	FOSAS COMUNES	42 - 49	14
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50 - 54	16

INTRODUCCIÓN

1. Mediante su resolución 2003/84, de 25 de abril de 2003, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. En particular, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq centrado en la nueva información disponible acerca de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas por el Gobierno del Iraq durante muchos años, y que informara a la Comisión en su 60º período de sesiones. El presente informe debe leerse juntamente con el informe presentado a la Asamblea General (A/58/338), en el que se hace referencia a las dificultades con que se encontró el Relator Especial como resultado del continuo deterioro de la situación de seguridad en el Iraq.

2. Aunque el Relator Especial, de conformidad con su mandato, prestó la debida atención a la importancia especial que se atribuía en la resolución al examen de las nuevas pruebas de anteriores violaciones de los derechos humanos, también recibió información sobre la situación general de los derechos humanos en el Iraq. Mantuvo numerosos contactos y solicitó las opiniones de miembros de la comunidad diplomática, Representantes Permanentes en Ginebra y Nueva York, organismos especializados de las Naciones Unidas, representantes de la Autoridad Provisional de la Coalición (APC), miembros del Consejo de Gobierno del Iraq, incluidos algunos ministros, ciudadanos iraquíes que estaban en condiciones de facilitar información pertinente, así como ONG de ámbito nacional e internacional. Entre la información recibida figuraban denuncias relativas a acontecimientos sucedidos recientemente en el Iraq, como detenciones y encarcelamientos, así como pérdidas de vidas.

3. Como ya se mencionó en el último informe presentado a la Asamblea General (A/58/338, párrs. 3 a 5), el Relator Especial hizo cuanto pudo por realizar lo antes posible una visita al Iraq de conformidad con su mandato. Lamentablemente, la visita prevista entre el 22 y el 27 de septiembre de 2003, que había contado con el beneplácito de la APC y del Consejo de Gobierno, tuvo que ser pospuesta *sine die* por motivos de seguridad después del atentado con una bomba contra la sede de la Misión de las Naciones Unidas en Bagdad perpetrado el 10 de agosto de 2003, que costó la vida al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros 21 funcionarios de las Naciones Unidas y causó heridas a más de 150 personas.

4. Ese ataque fue seguido por otro perpetrado el 22 de septiembre contra la sede de las Naciones Unidas en el Hotel Canal de Bagdad y una serie de ataques planeados que tuvieron lugar el mes siguiente, en particular el que se perpetró contra los locales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Bagdad el 27 de octubre, así como escaramuzas, emboscadas y atentados suicidas cotidianos contra ciudadanos iraquíes y extranjeros durante el otoño de 2003 y enero de 2004 en varias partes del país. Ello da prueba de la persistente degradación de las condiciones de seguridad que limitan gravemente la libertad de movimiento que el Relator Especial necesita para establecer contactos, concertar entrevistas o visitar lugares dentro y fuera de Bagdad para recoger las mejores pruebas disponibles.

5. Tan pronto como el Relator Especial comprendió que no sería posible visitar el Iraq en un futuro próximo, adoptó una serie de medidas alternativas para obtener pruebas recientemente

descubiertas mediante reuniones celebradas fuera del Iraq en lugares como Ginebra y Nueva York y en los países vecinos del Iraq a los que los testigos pudieran desplazarse sin especial dificultad. En el presente informe se resumen los principales resultados de esas reuniones:

a) Una serie de reuniones que se celebraron en Ginebra entre octubre de 2003 y enero de 2004 con los Representantes Permanentes del Iraq, Kuwait, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América y con expertos de la APC que se ocupaban de cuestiones como la administración de justicia en la transición, el Tribunal Especial del Iraq, las fosas comunes y otras violaciones de los derechos humanos. También se mantuvieron contactos por conferencia telefónica.

b) Reuniones en Nueva York con órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, con ONG de ámbito internacional y con el Director Ejecutivo del Programa petróleo por alimentos.

c) Reuniones celebradas en Madrid durante la Conferencia de donantes para la reconstrucción del Iraq (23 al 25 de octubre de 2003).

d) Consultas con una delegación curda en Ammán, celebradas entre el 7 y el 10 de diciembre de 2003.

e) Reuniones en Kuwait, celebradas entre el 17 y el 21 de enero de 2004.

6. Esa forma de proceder, la única posible dadas las circunstancias, no estuvo carente de dificultades, puesto que las reuniones hubieron de posponerse en numerosas ocasiones, las personas a las que debía entrevistarse no comparecían, o la información que se aportaba no era completa. De ahí la dificultad para abordar algunos capítulos de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado.

7. Aunque es mucho lo que se ha avanzado como resultado de las reuniones mencionadas, es mucho lo que queda por hacer y debe aprovecharse, en la medida de lo posible, el período que resta hasta la celebración del 60º período de sesiones de la Comisión. Así pues, en el momento de redactar el presente informe el Relator Especial está planificando una serie de reuniones similares que harán necesario presentar una adición del presente informe. Si las condiciones de seguridad en el Iraq mejorasen, el Relator Especial realizaría inmediatamente una visita que le permitiría, mejor que ningún otro método, recoger las mejores pruebas disponibles *in situ*.

8. A partir octubre de 2003, el Relator Especial tuvo que concentrarse en cuestiones como las ejecuciones sumarias, las fosas comunes, la campaña de Anfal y el proceso de "arabización", incluidos los derechos de propiedad. Las pruebas recogidas hasta ahora revelan una pauta constante de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos por parte del régimen de Saddam Hussein, acompañadas de un elaborado sistema diseñado para ocultar la verdad con la complicidad de la mayoría de los niveles del Gobierno, si no todos. Se confía que en el futuro próximo el Relator Especial se encontrará en condiciones de describir plena y definitivamente las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, incluidas las violaciones de los convenios internacionales ratificados por el Iraq. Se incluirá la pauta de esas violaciones, así como casos y documentos concretos que las revelen y en los que se basen las conclusiones del Relator Especial.

9. Algunos capítulos importantes relativos a violaciones graves, como la opresión de la mayoría chiíta, la matanza perpetrada durante el levantamiento (intifada) que tuvo lugar en el sur tras la liberación de Kuwait, la situación en las zonas pantanosas (Marshlands) y la catástrofe ecológica que allí se perpetró, así como la ausencia de procesos democráticos y la eliminación de cualquier forma de oposición política, son algunos de los temas importantes que el Relator Especial propone examinar de forma prioritaria tan pronto como las circunstancias lo permitan. A las dificultades derivadas del deterioro de la situación de seguridad se unieron nuevas dificultades de comunicación casi insolubles que impidieron el examen detallado de las pruebas que han aparecido recientemente desde el colapso del régimen de Saddam Hussein.

I. ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS DESDE LA CONVOCACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

10. El acontecimiento más importante ocurrido desde la convocación del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General ha sido el deterioro de la situación de seguridad en el Iraq que no sólo ha tenido efectos adversos en la reconstrucción del país, largo tiempo pendiente, y en la mitigación del sufrimiento del pueblo iraquí, sino que también ha dificultado los esfuerzos por investigar exhaustivamente las violaciones cometidas en el pasado. La detención del propio Saddam Hussein y de muchos de sus lugartenientes no ha tenido aún los efectos esperados.

11. Otro acontecimiento significativo ha sido la labor realizada con respecto al establecimiento de un tribunal penal encargado de enjuiciar a los dirigentes del país que hayan de hacer frente a acusaciones graves de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y violaciones graves de los derechos humanos.

12. El Relator Especial ha recibido de la APC, así como de ONG y otras fuentes, información acerca del Tribunal Especial del Iraq de la que se desprende que hay divergencias de opinión principalmente entre las ONG, con respecto a varias cuestiones, incluidas la composición, la experiencia, la competencia y las penas, especialmente la pena de muerte, que el tribunal podría imponer, así como la existencia o no de salas específicas con competencia para ocuparse de delitos cometidos contra Kuwait y la República Islámica del Irán. También es otra cuestión importante la garantía de la equidad de los juicios.

13. Otra cuestión suscitada en varias ocasiones por las ONG son las denuncias acerca de las condiciones de encarcelamiento de las personas detenidas por las Potencias ocupantes, principalmente en relación con delitos contra la seguridad o actos terroristas, y cuyo paradero desconocen sus familias. Hubo también denuncias de bajas innecesarias de civiles inocentes durante las operaciones de seguridad realizadas por las fuerzas de la APC. El Relator Especial señaló esas denuncias a la atención de la APC y del Ministro de Derechos Humanos del Iraq y les pidió que las tramitaran urgentemente, puesto que de lo contrario se vería dificultado el proceso de democratización. Con respecto al tribunal, el Relator Especial prestó gran atención a ese tema concreto porque, como había destacado ante todas las partes interesadas, el estricto cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular su artículo 14, es obligatorio. No se puede recomendar que los autores de graves violaciones de los derechos humanos no queden impunes y que sean enjuiciados ante un tribunal competente, sin

hacer hincapié al mismo tiempo en la necesidad de que el Iraq cumpla sus obligaciones jurídicas y las normas internacionales en relación con esos juicios.

14. Durante el proceso de examen de las graves violaciones que se describen en los capítulos siguientes, el Relator Especial recibió pruebas concluyentes de casos de tortura, la existencia de instrumentos de tortura, incluidos los que pueden causar la muerte por asfixia, pruebas de la ejecución sumaria de prisioneros, presiones psicológicas, violaciones colectivas por parte de los guardias, que incluso a veces forzaban a las mujeres a dar luz en las prisiones en presencia de otros presos y de los guardias. Concretamente, en el caso de Kuwait, el Relator Especial ha podido examinar pruebas recientes sobre graves violaciones de los derechos humanos, como las matanzas extrajudiciales, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, la detención y el encarcelamiento arbitrarios, la falta de garantías procesales, las desapariciones forzosas o involuntarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el robo y saqueo de la propiedad pública y privada, la quema de pozos de petróleo con graves consecuencias ambientales, la restricción del acceso a la atención sanitaria y a los alimentos, graves restricciones de la libertad de asociación y expresión y el cambio forzoso de la nacionalidad kuwaití por la iraquí (véase E/CN.4/1992/26).

15. Desde el final del verano de 2003 ha existido una estrecha cooperación no sólo con las autoridades provisionales del Iraq, sino también con las Misiones Permanentes del Iraq en Ginebra y Nueva York. Lamentablemente, como esas misiones experimentan dificultades para comunicarse con su capital, a menudo se sufren retrasos en cuestiones como la disponibilidad de los testigos. Con todo, se prevé que cuando los representantes del Gobierno del Iraq reciban el informe del Relator Especial por el conducto habitual, estarán en condiciones de corroborar las conclusiones sobre la base de sus propias investigaciones.

II. EL ANFAL Y OTRAS GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO CURDO

16. Como los distritos septentrionales gozaban de la protección angloamericana frente a las incursiones de las fuerzas de Saddam Hussein, se encontraban en situación de iniciar la investigación de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas años atrás y estaban ya preparados para informar al Relator Especial acerca de sus conclusiones pasadas y actuales. Entre el 7 y el 10 de diciembre, el Relator Especial se reunió en Ammán con una delegación curda compuesta por cuatro de las seis personas que inicialmente iban a prestar testimonio sobre cuestiones como la desaparición de personas en la campaña de Anfal, las ejecuciones y las fosas comunes, así como la utilización de armas químicas contra los habitantes de Halabcha. Lamentablemente, no se recibieron las pruebas que se esperaban sobre Halabcha, y las pruebas sobre las fosas comunes siguen siendo incompletas debido a la falta de identificaciones.

17. No obstante, existen pruebas abundantes, incluidas declaraciones de supervivientes, relativas a la campaña de Anfal. Aunque la persecución de los curdos no comenzó con Saddam Hussein, sino años antes, en torno a 1920, el anterior régimen del Iraq inició un horrible proceso en el que se detenía a las personas, se las llevaba a centros de detención o prisiones y después se las transportaba a los lugares de ejecución. Ese proceso tuvo lugar en todo el Iraq. El cerebro y principal ejecutor de esos crímenes abominables fue Ali Hassan Al-Majeed, alias "Alí el Químico". Hay pruebas documentales que le señalan y revelan su intención de

exterminar sin piedad a los curdos en el marco del proceso de depuración étnica e instalación de árabes en sus hogares y pueblos. Todo el proceso equivale a un genocidio y debe tratarse como tal.

18. A menudo, acompañado por traidores curdos, el ejército iraquí solía rodear calles, barrios, pueblos e incluso ciudades habitadas por los curdos. Detenían a todos los habitantes curdos, incluso a las mujeres y los niños. Las mujeres y los niños eran separados de los hombres y cada grupo se transportaba por separado a los lugares de detención. El proceso de eliminación comenzaba inmediatamente: los hombres se trasladaban en camiones a un lugar donde ya se habían cavado enormes zanjas y allí se los ejecutaba normalmente mediante un disparo en la nuca. A continuación se rellenaban las zanjas con tierra. Se han encontrado testigos del transporte de civiles por el ejército y el regreso de los camiones vacíos a los centros de detención que han hecho declaraciones escritas. Tras la caída del régimen, y después del descubrimiento de las fosas comunes, algunas de las cuales se excavaron de forma descuidada, las pruebas, como ropas, otros objetos personales y documentos de identidad, indicaban que muchos de los restos pertenecían a personas de origen curdo. Lamentablemente, aún no se ha llevado a cabo un proceso científico de identificación, incluidos ensayos de ADN, aunque se han realizado gran cantidad de trabajos preparatorios.

19. En el caso de las mujeres y los niños, parece que al menos algunos de ellos no fueron ejecutados de inmediato y unos pocos, especialmente las mujeres mayores de 50 años, fueron liberados y sobrevivieron para relatar la suerte de otros de los que no se ha sabido nada desde entonces.

20. El Relator Especial tuvo acceso a varias declaraciones de supervivientes, según las cuales:

a) Se dejaba que las víctimas, incluso niños, murieran sin recibir atención médica;

b) Las muchachas adolescentes fueron secuestradas para ser vendidas como esclavas o sometidas a explotación sexual;

c) Se practicaba sistemáticamente la tortura;

d) Los guardias de la prisión violaban a las mujeres delante de los detenidos; y

e) Se obligaba a las mujeres embarazadas a dar a luz en sus celdas mientras los guardias contemplaban la escena.

21. Se transportaba a las mujeres y niños para su ejecución de la misma forma que se hacía con los hombres, y en al menos un caso se encontraron los restos de una madre que abrazaba a su hijo recién nacido después de haber sido ambos ejecutados de la forma habitual mediante un disparo en la nuca. En varias fosas comunes se han encontrado los restos de decenas de niños ejecutados de la misma forma.

22. Aún no ha concluido la recopilación de una lista de personas desaparecidas, puesto que se trata de una ingente tarea. La autoridad regional ofreció al Relator Especial la cifra estimada de 182.000. Parece, no obstante, que debería haber denuncias repetidas presentadas por parientes que viven en distintas partes del Iraq. Cabe recordar que la depuración étnica de los

curdos no sólo se llevó a cabo en los distritos septentrionales, donde reside la mayoría de los curdos, sino en todo el país.

23. Como resultado de las investigaciones realizadas hasta la fecha y de las pruebas de que dispone el Relator Especial, ampliamente corroboradas, no hay ninguna duda de que había una campaña deliberada y cuidadosamente ejecutada para detener y ejecutar, reasentar o deportar a los curdos, así como a otras nacionalidades, como los turcomanos, asirios o caldeos en un proceso que se conoció como "arabización". Los bienes de esas personas se entregaron principalmente a colonos árabes sin que mediara el pago de indemnización alguna. En muchos casos se entregaron títulos de propiedad a los nuevos ocupantes, tras el pago de un precio de compra, y algunas propiedades cambiaron de manos más de una vez, lo que creó un problema jurídico y político potencialmente explosivo que requerirá soluciones detenida y cuidadosamente meditadas de carácter jurídico y práctico.

III. PRISIONEROS DE GUERRA KUWAITÍES Y PERSONAS DESAPARECIDAS, INCLUIDOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

24. Poco después del colapso del anterior régimen iraquí, el Relator Especial comenzó a recibir información acerca del descubrimiento de fosas comunes, algunas de las cuales, cuando se realizó la exhumación, a veces de forma desorganizada, contenían restos que podían haber pertenecido a prisioneros de guerra kuwaitíes y a personas desaparecidas, incluidos nacionales de terceros países.

25. Como resultado de la nueva información recibida de los representantes kuwaitíes, se hizo evidente que era necesario realizar una visita a Kuwait, donde se estaban realizando los trabajos científicos de identificación y se disponía de pruebas documentales recientemente encontradas. Durante esa visita, que tuvo lugar entre el 17 y el 21 de enero de 2004, el Relator Especial, acompañado por su auxiliar, contó con la plena cooperación del Gobierno de Kuwait.

26. El Relator Especial celebró reuniones con el Portavoz de la Asamblea Nacional, el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Interior, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente y miembros del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, el Vicepresidente y el Director General del Comité Nacional de Kuwait para Asuntos Relacionados con los Desaparecidos y los Prisioneros de Guerra, el Director y miembros de la Oficina de los Mártires, que presta apoyo a las familias de las personas asesinadas por los iraquíes durante la ocupación ilegal de Kuwait y de los prisioneros de guerra y otras personas desaparecidas, así como con el Director y otros miembros del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Kuwait. El Relator Especial visitó también el Departamento General de Pruebas Criminales, donde se llevan a cabo las investigaciones acerca de la suerte de los prisioneros de guerra y la identificación de los restos.

27. El Relator Especial estudió en varios archivos el proceso de investigación conducente a la identificación de personas desaparecidas y recibió también varios documentos en los que quedaba clara la culpabilidad de las autoridades iraquíes al más alto nivel, en particular Ali Hassan Al-Majeed ("Alí el Químico") y Sabawi Ibrahim, medio hermano de Saddam Hussein.

28. Con posterioridad al regreso de Kuwait del Relator Especial se puso a su disposición otro documento oficial iraquí recientemente descubierto. Ese documento, fechado el 5 de enero de 1991, lleva la firma del Director de la Inteligencia Iraquí para la Región del Golfo y la de Sabawi Ibrahim. En él se sugería que se impusiera un " justo castigo " a los delincuentes cuyos nombres se enumeraban por su participación en actos de violencia en el "Distrito de Kuwait". En el documento se mencionaban, entre otras cosas, nombres de personas que debían trasladarse a un tribunal especial con miras a "ejecutar" sus sentencias de la forma prevista.

29. Durante la visita del Relator Especial a Kuwait, las autoridades le facilitaron varios documentos recibidos de fuentes iraquíes tras el colapso del anterior régimen de los que se desprendía que el jefe de la delegación del Iraq en la Comisión Tripartita, que era también Subsecretario de Relaciones Exteriores, estaba bien informado del destino de los prisioneros de guerra kuwaitíes y otros nacionales de terceros países en paradero desconocido que habían sido ejecutados.

30. Lo peor de los abominables crímenes cometidos contra los prisioneros de guerra era que las autoridades iraquíes habían dado a menudo la orden para su ejecución casi inmediata y, al mismo tiempo, habían establecido un elaborado mecanismo de engaño para ocultar ese hecho a los familiares que tenían derecho a saberlo, así como a la Comisión Tripartita y a la comunidad internacional. El propio Relator Especial, que pasó casi un día entero en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq cuando visitó el país en 2002, trató en vano de convencer a un amplio grupo de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otros ministerios de que dejasen de proporcionar información insatisfactoria acerca de los prisioneros de guerra y dijesen la verdad de una vez. Lamentablemente, siguieron manteniendo su versión, aunque sabían muy bien lo que era cierto y lo que no. Se utilizaron las mismas tácticas y se ofrecieron las mismas explicaciones falsas al Coordinador de Alto Nivel designado por el Secretario General (véase el documento S/2003/1161).

31. El Gobierno de Kuwait es digno de encomio por la paciencia, la corrección, la eficacia y el tacto con el que ha abordado toda la cuestión, incluida la búsqueda de información acerca de la suerte de los desaparecidos, y por el apoyo moral y material que ha prestado a sus familias. Cabe destacar que los kuwaitíes, que tenían varios equipos en el Iraq y habían sido los primeros en obtener información en el marco de la Comisión Tripartita y de otras fuentes, fueron los primeros que, mediante exhumaciones realizadas científicamente, recuperaron restos de las fosas comunes y procedieron a su identificación. La forma con la que el Gobierno de Kuwait ha llevado esta cuestión debería servir de ejemplo para otros países que tengan la desgracia de enfrentarse a casos de personas desaparecidas.

32. Hasta la fecha se han realizado exhumaciones en dos lugares, Samawa y Karbala. En el primero, donde se han encontrado restos de 142 personas, parece que las exhumaciones han concluido mientras que en Karbala los trabajos de exhumación tuvieron que suspenderse por motivos de seguridad, aunque se llevaron a Kuwait los restos de 15 personas para realizar investigaciones ulteriores. Hasta la fecha de la visita del Relator Especial, se había completado la identificación positiva de restos procedentes de ambos lugares en el caso de 75 prisioneros de guerra, de los que 71 eran kuwaitíes, 2 libaneses, 1 egipcio y 1 árabe saudita.

33. El proceso de exhumación se llevó a cabo siempre con especial cuidado para recoger cualquier prueba, como efectos personales, ropa o cartuchos disparados, para su posterior

examen, con el fin de que sirvieran de ayuda en la identificación de los restos y para determinar el método utilizado para ejecutar a los desaparecidos.

34. Los restos mortales y demás pruebas fueron trasladados a Kuwait para un examen exhaustivo, incluidos ensayos de ADN, con fines de identificación. Si los restos resultaran no pertenecer a kuwaitíes se devolverían al Iraq, de conformidad con el procedimiento oficial adoptado por la Comisión Tripartita en sus últimas reuniones.

35. El cuidadoso proceso de identificación incluía cinco etapas:

a) Recogida de información;

b) Examen médico forense de los restos;

c) Reconstrucción facial;

d) Examen forense dental;

e) Examen del ADN.

36. Durante su visita al Departamento General de Pruebas Criminales, el Relator Especial pudo comprobar la precisión científica de los procesos de identificación. Durante las consultas celebradas en la oficina del Fiscal General, el Relator Especial examinó varios expedientes de prisioneros de guerra cuyos restos habían sido identificados. Todos ellos habían sido ejecutados, pero en algunos casos en el certificado de defunción emitido por las autoridades iraquíes se consignaba la causa de la muerte como un "ataque cardíaco". Asimismo, en un registro de personas detenidas en Kuwait durante la ocupación que se había recuperado, los iraquíes habían consignado información falsa, como demostraba la identificación de los restos, acerca de las verdaderas circunstancias en que se produjo la muerte de esas personas.

37. Sobre la base de la información de que disponía el Gobierno de Kuwait, al parecer pudieron ser encontrados e identificados los restos de unas dos terceras partes de las personas desaparecidas. Existe la posibilidad de que los restos de algunos prisioneros de guerra desaparecidos no puedan ser encontrados en el futuro previsible. El Relator Especial cree que la comunidad internacional debe mantenerse vigilante y seguir ejerciendo presión para que se resuelva este problema puramente humanitario.

38. Por lo que respecta a los familiares de los prisioneros de guerra cuyos restos no hayan sido encontrados y se siguen haciendo esfuerzos por determinar su suerte debe tenerse presente que la pauta de las ejecuciones sugiere que la mayoría de los prisioneros de guerra podrían haber sido ejecutados y los familiares deben estar preparados para cualquier eventualidad. Es necesario recordar, sin embargo, que la esperanza es lo último que se pierde.

39. El Relator Especial condena firmemente las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos de los kuwaitíes y nacionales de terceros países que fueron ejecutados por los iraquíes por orden de la más alta autoridad. No se trata sólo de un crimen de guerra que supone una violación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derecho supremo a la vida), sino que es también una violación del derecho de las familias a conocer el destino de sus seres queridos.

40. El Relator Especial opina que los familiares cercanos y otras personas a cargo de aquellos cuyos restos han sido identificados tienen derecho a exigir una indemnización. Hasta la fecha, unas 2.125 personas han solicitado indemnizaciones a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, y han visto concedida su solicitud, en relación con crímenes y otras violaciones de los derechos humanos. Se han concedido indemnizaciones en relación con delitos como lesiones graves, agresión sexual, tortura, detención ilegal y expolio de recursos económicos. Las cantidades concedidas oscilan entre los 1.000 y los 30.000 dólares de los EE.UU. La concesión de esas indemnizaciones demuestra ampliamente la existencia de una pauta consistente de violaciones de los derechos humanos.

41. El Relator Especial se ha propuesto seguir de cerca la evolución de los acontecimientos relacionados con el drama de las personas desaparecidas, incluida la identificación de los restos y la reclamación de indemnizaciones.

IV. FOSAS COMUNES

42. Una de las primeras cosas que salieron a flote inmediatamente después del colapso del régimen de Saddam Hussein fue la cuestión de las fosas comunes, que revelaron la enormidad de los crímenes y las graves violaciones de los derechos humanos cometidos por el Gobierno derrotado. El impacto de las revelaciones y el deseo de la población de averiguar la suerte de sus seres queridos y enterrar dignamente sus restos hizo que se acudiera apresuradamente a las fosas comunes, sin velar primero por asegurar una investigación correcta. Para impedir que esto sucediera hubiera sido necesario recurrir a la fuerza, lo que probablemente hubiera provocado víctimas inocentes. Desde entonces ha sido posible conseguir esa seguridad, aunque con cierto retraso, en algunas de las fosas comunes y tras una campaña de información.

43. El Relator Especial ha recibido una considerable cantidad de información sobre esta cuestión de la APC y de una serie de reuniones con expertos que actuaban en su nombre. Los expertos de la APC también hicieron referencia al caso concreto de los kuwaitíes desaparecidos.

44. De conformidad con la información más reciente ofrecida al Relator Especial, a fines de 2003 se había comunicado la existencia de unos 273 lugares con fosas comunes, 55 de los cuales se confirmó que eran fosas comunes que contenían varios millares de cadáveres.

45. Dada la enormidad de la tarea y el deterioro de la situación de seguridad, que dificulta en gran medida los trabajos en las fosas comunes, la Oficina de Derechos Humanos y Administración de Justicia en la Transición de la APC, en cooperación con organizaciones internacionales y no gubernamentales y con la participación de los dirigentes iraquíes, adoptaron varias medidas para hacer frente al problema que puede resumirse de la siguiente manera:

a) Sensibilización del público y preparativos forenses, que incluían la evaluación de los lugares, los criterios para su selección y los trabajos forenses preliminares.

b) Evaluación forense de los lugares, que incluía el establecimiento de prioridades por parte de los equipos forenses de evaluación sobre la base de las investigaciones preliminares.

c) Examen forense y seguridad, cuyo propósito era conseguir un equilibrio entre las exigencias de las familias afectadas y la responsabilidad. Una de las primeras medidas adoptadas fue garantizar la seguridad de las fosas comunes. La siguiente sería el despliegue de equipos de expertos encargados de realizar las exhumaciones en los lugares cuyo examen forense se considerase prioritario. En el caso de los lugares que habían sido objeto de grandes excavaciones sin supervisión, se crearon equipos de respuesta humanitaria para hacer frente a los diversos problemas planteados. Asimismo, en esta etapa se contemplaba el apoyo forense a la identificación, con asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la organización Médicos por los Derechos Humanos.

d) Identificación humanitaria y creación de capacidad que entraña la identificación y el establecimiento en el Iraq de una oficina nacional de personas desaparecidas que se ocupe de recopilar y registrar la información pertinente. En esta etapa se pretende también, entre otras cosas, crear capacidad a nivel local mediante la formación forense de médicos locales, la organización de cursos de capacitación impartidos por expertos forenses y el asesoramiento psicológico.

e) La última medida es la más importante porque se refiere al enjuiciamiento por los delitos cometidos. En ella se contempla la transferencia de la responsabilidad de los exámenes forenses a las autoridades locales, una vez que hayan adquirido la experiencia necesaria. También está previsto incoar procedimientos por actos delictivos y establecer un depósito central de pruebas.

46. De todo lo anteriormente expuesto se desprende claramente que los trabajos en las fosas comunes serán difíciles y laboriosos y requerirá el conocimiento de los datos necesarios, incluidas listas precisas y bases de datos que contengan todos los detalles necesarios para los exámenes del ADN, y la coordinación entre los diversos equipos, forenses y de otro tipo, que desempeñen labores relacionadas con las fosas comunes.

47. Los trabajos de investigación realizados hasta la fecha se han destinado principalmente a seguir la pista de las víctimas kuwaitíes y del Anfal, incluidos la detención, el encarcelamiento y la posible ejecución de las personas desaparecidas. Aparentemente, los avances han sido mucho más modestos con respecto a la intifada que tuvo lugar en el sur. Los trabajos continúan principalmente en la preparación de listas precisas de personas desaparecidas, la seguridad de las fosas comunes y las diversas etapas descritas anteriormente. El Relator Especial confía en que pronto recibirá la información necesaria para poder informar sobre nuevos acontecimientos y progresos.

48. Entre las últimas informaciones que recibió el Relator Especial figura un informe preparado por el Ministro de Derechos Humanos del Gobierno Regional del Curdistán. En él se hace referencia principalmente a fosas comunes situadas en Samawa, Diwaniya, Kirkuk y algunas otras zonas donde se han encontrado restos de personas de origen curdo. En el informe se hace referencia también a las medidas adoptadas para la seguridad de las fosas y a las campañas destinadas a sensibilizar a la población acerca de la protección de las fosas comunes a la espera de que se realicen las exhumaciones y las investigaciones pertinentes.

49. El Relator Especial desea destacar la importancia que han tenido las ONG y la asistencia que han prestado para encontrar testigos o supervivientes de las ejecuciones en masa. En particular, una ONG no sólo facilitó pruebas escritas al Relator Especial, sino que también ofreció su ayuda en las entrevistas con importantes testigos presenciales.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

50. La obtención de nueva información acerca de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional por el Gobierno del Iraq resultó ser una tarea más difícil de lo que se había previsto a causa del continuo deterioro de la situación de seguridad que obligó a las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, a evacuar a su personal del país. Tras un corto período de espera, se hizo evidente que esa situación no iba a mejorar en el futuro inmediato.

51. Como resultado, el Relator Especial adoptó una serie de medidas alternativas en las que dio prioridad y dedicó la mayor parte de su tiempo a la obtención de las mejores pruebas disponibles y al establecimiento de los contactos necesarios fuera del Iraq. A pesar de todos esos esfuerzos, resultó prácticamente imposible cumplir con su mandato sin realizar una visita al Iraq por varios motivos, como las malas comunicaciones, la modificación de las citas y las fechas, la incomparecencia de algunas personas, las dificultades económicas y la imposibilidad de reunirse o comunicarse con importantes personalidades políticas y religiosas del Iraq. Así pues, el Relator Especial no pudo recoger y evaluar nuevas pruebas significativas sobre cuestiones tan importantes como la opresión de la comunidad mayoritaria chiíta, los daños ecológicos infligidos a las zonas pantanosas (Marshlands), la limitación de la libertad religiosa y la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Incluso en relación con ciertos asuntos, como las fosas comunes, los prisioneros de guerra kuwaitíes y las campañas de Anfal y Halabcha, la situación de seguridad que supuso el estancamiento de tantas cosas no permitió que se alcanzaran conclusiones definitivas respecto de esos capítulos. Lamentablemente, es mucho lo que queda por hacer para completar la tarea que la Comisión encomendó al Relator Especial, aunque en el momento de preparar el presente informe había hecho nuevos planes para recibir pruebas antes de la presentación del informe a la Comisión, pruebas que incluirá en una adición o en sus observaciones preliminares ante la Comisión.

52. Mientras procedía a examinar las pruebas acerca de violaciones tan graves y sistemáticas como las del Anfal, el Relator Especial siguió recibiendo constantemente pruebas de otras violaciones como la tortura y los tratos o castigos crueles, la ausencia de juicios justos, la discriminación sexual y una amplia gama de violaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

53. La Oficina de Derechos Humanos y Administración de Justicia en la Transición de la APC ha puesto a disposición del Relator Especial pruebas enumeradas en una lista en la que se catalogaban las atrocidades cometidas en el pasado. Se facilitó al Relator Especial una selección de cerca de 20 casos graves. En ellos se describían casi 15 métodos diferentes de tortura, además de lo cual el Relator Especial encontró pruebas que corroboraban las denuncias de que se habían realizado amputaciones, se habían hecho marcas a juego en la frente y se habían cortado las orejas a algunas personas.

54. A la luz de las conclusiones a las que ha llegado hasta ahora el Relator Especial, considera oportuno formular las siguientes recomendaciones:

a) Las autoridades iraquíes deben sistematizar y acelerar el proceso de investigación y poner a disposición del Relator Especial casos cuidadosamente seleccionados de violaciones ocurridas en el pasado que le permitan extraer las conclusiones necesarias.

b) Las autoridades iraquíes deben establecer también un sistema rápido y eficaz de comunicación con el Relator Especial que asegure una corriente continua de información.

c) Debe hacerse cuanto sea necesario para garantizar que todas las medidas que se adopten con respecto a la investigación y el posible enjuiciamiento de personas sospechosas de haber cometido crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra o delitos que constituyan violaciones de los derechos humanos se lleven a cabo en pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales del Iraq, y especialmente de sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

d) El Relator Especial opina que, aunque la investigación de las violaciones cometidas en el pasado y el enjuiciamiento de sus autores son elementos esenciales en el proceso de democratización, la misma importancia tienen los esfuerzos tendientes a la catarsis y la completa erradicación de la cultura creada por varios decenios de un régimen opresivo y dictatorial que no dudó en utilizar todos los medios a su alcance para perpetrarse en el poder. Ese proceso requerirá no sólo actividades de formación, educación y concienciación, sino también la adopción de disposiciones jurídicas y mecanismos e instituciones apropiados en los que la población pueda confiar por su imparcialidad y eficacia probadas o aceptadas. El Relator Especial insta a todos los interesados a que inicien ese proceso sin demora.

e) Varios interlocutores suscitaron ante el Relator Especial la cuestión de la transferencia, en el más breve plazo posible, del poder a los iraquíes, incluida la participación efectiva de las Naciones Unidas en el proceso de democratización del Iraq, por lo que, aunque es posible que estas cuestiones no ponen, *stricto sensu*, parte de su mandato, consideró conveniente expresar su satisfacción por el acuerdo recientemente alcanzado acerca de la Ley de administración del Estado del Iraq durante el período de transición, que se confía en que conducirá a la transferencia del poder al pueblo del Iraq y al mejoramiento de la situación de seguridad. Además, el Relator Especial opina que la experiencia y los conocimientos especializados, junto con la confianza en las Naciones Unidas son esenciales para todo el proceso de democratización del Iraq.